

DOCUMENTO INFORMATIVO

**Normas y Bases para Cancelar Adeudos a
Cargo de Terceros y a Favor de
Fideicomiso Parque Científico y
Tecnológico Morelos**



FPCyTM
FIDEICOMISO PARQUE
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
MORELOS

ÍNDICE

I.- CONSIDERANDOS.-----

II.- OBJETIVO.-----

DOCUMENTO INFORMATIVO

III.- MARCO JURÍDICO.-----

IV. ALCANCE.-----

V.- DEFINICIONES.-----

VI NORMAS Y BASES. -----

VII. TRANSITORIOS.-----



I- Considerandos.

A través del Decreto número Mil Setecientos Sesenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4969 de fecha 25 de abril del 2012, fue publicado el Decreto de Creación del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

El 26 de septiembre de 2011, se celebró el contrato de fideicomiso traslativo de dominio, inversión y administración, número 386, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en su carácter de fideicomitente y el Banco Actinver, como institución fiduciaria, mediante el cual se constituyó un fideicomiso traslativo, de dominio, de inversión y administración denominado Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos. Posteriormente, el 25 de abril de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4969, el Decreto número 1761, mediante el cual, entre otras cosas, se autorizó al Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías competentes, a determinar todo lo concerniente para el desarrollo, construcción, operación, administración, mantenimiento y comercialización del Parque Científico y Tecnológico de Morelos, a través de un Fideicomiso, por conducto de su Comité Técnico, en los términos de las cláusulas del contrato respectivo.

Dicho Fideicomiso fue sectorizado a la entonces Secretaría de Economía, por Acuerdo publicado en el Órgano de difusión oficial el Estado, en su ejemplar número 5246, segunda sección, el 24 de diciembre de 2014. Y, finalmente a través del ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5694 del tres de marzo del 2019, en su artículo 6 fracción II inciso b) se sectorizan a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, el Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

El Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos fue creado para el desarrollo de empresas de base tecnológica y centros de investigación aplicada, que promueve la reorientación de la economía de Morelos hacia una economía basada en el conocimiento; el cual se encuentra ubicado en AUTOPISTA MÉXICO/ACAPULCO KM 112 FRACC. SANTA FE, XOCHITEPEC, MORELOS CP 62797, con el correo institucional: parquecientifico@morelos.gob.mx

La Visión del Parque Científico y Tecnológico Morelos, es ser un Parque con la mejor alternativa para el desarrollo de empresas de base tecnológica, con el fin de generar mayor empleo y beneficio económico en el Estado, favoreciendo la interrelación de un entorno de cooperación, transferencia de tecnología y prestación de servicios de alta especialización entre los sectores académico, empresarial y gubernamental.

La Misión del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, es administrar y supervisar la construcción, operación y explotación del Parque Científico y Tecnológico Morelos, mediante el desarrollo de agrupamientos empresariales con base en cadenas productivas y de valor, y el desarrollo infraestructura y servicios de base tecnológica que impulsen la competitividad y preserven el medio ambiente a fin de elevar el atractivo y rentabilidad del Estado de Morelos.

El Fideicomiso del Parque Científico y Tecnológico Morelos busca atender la necesidad de vinculación entre empresas y academia a través del desarrollo de espacios que ofrezcan condiciones para promover sinergia y acciones encaminadas al crecimiento en talento y empleos especializados, gracias a la implementación de políticas públicas para fortalecer las áreas de ciencia y tecnología en Morelos.



II.- Objetivo

Establecer las atribuciones y responsabilidades de cada uno de los involucrados en el proceso de cancelación de adeudos.

Determinar a través de una depuración de saldos contables, aquellos adeudos a cargo de terceros, en los que se observe sin movimiento alguno, durante un periodo de un año, debiendo tomarse como base la fecha del primer requerimiento realizado por escrito al deudor, con motivo del atraso u omisión de pago.

Realizar un procedimiento para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso cuando se establezca una notoria la imposibilidad práctica de su cobro, con total transparencia en su operación y el registro contable, así como en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Solicitar a los miembros del Comité Técnico del Parque Científico y Tecnológico Morelos, autorice en sesión del comité técnico dar de baja de la contabilidad aquellas que se consideren irrecuperables o de difícil cobro

Proceda la baja en los registros contables, de los adeudos a cargo de terceros y a favor del del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, ante su notoria imposibilidad de cobro.

Que la contabilidad refleje de manera clara y oportuna los saldos de las Cuentas por Cobrar en los Estados Financieros del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

III.- Marco Jurídico

- Contrato de Fideicomiso Traslative de dominio, inversión y administración número 386, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos en su carácter de fideicomitente, y el Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciaria, de fecha 26 de septiembre de 2011.
- Decreto número Mil Setecientos Sesenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4969 de fecha 25 de abril del 2012, por medio del cual se decreta la creación del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.
- Acuerdo mediante el cual se sectoriza a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal, el Organismo Auxiliar de la Administración Pública Paraestatal denominado Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246 de fecha 24 de diciembre de 2014.
- Acuerdo de sectorización de las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5694 del tres de marzo del 2019, mediante el cual se sectorizan a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, el Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- Reglamento Interior y de Administración del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.



- Manual de Organización del del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.
- Manual de Políticas y Procedimientos del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

IV. Alcance

El presente documento normativo para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, involucra al Secretario Técnico, Gerente de Proyecto y al Asesor Contable del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, a efecto de que realicen las acciones administrativas necesarias para el requerimiento del pago de adeudos a cargo de terceros, la cobranza y recuperación de los mismos; y en su caso, solicitar ante el Comité Técnico la autorización para la cancelación de adeudos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

V.- Definiciones

Para efecto de las presentes normas y bases se entenderá por:

Adeudo.- Cantidad que adeuda un tercero ante el Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos derivado de la falta de pago de servicios que otorga el Fideicomiso.

Cuentas o documentos por cobrar.- Son derechos de cobro a favor de Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, las cuales se originan de sus actividades primarias por la venta de bienes y prestación de servicios, y representan su principal fuente de ingresos. No se consideran en este concepto los viáticos, gastos por comprobar, préstamos al personal o cualquier otro adeudo generado en el ejercicio del presupuesto de gasto.

Depuración de Saldos Contables .- Proceso mediante el cual el Asesor Contable, examina y analiza las cuentas de balance, con el propósito de identificar aquellos saldos que no muestran debidamente su procedencia, con la intención de realizar su corrección y/o cancelación.

Cancelación de adeudo.- Baja o eliminación en el registro operativo y contable de la obligación de pago del adeudo a cargo de un tercero, determinado como incosteable y/o incobrable ante la imposibilidad práctica de su cobro y a cargo del Instituto.

Cuentas incobrables.- Son aquellas que después de las acciones administrativas, legales y extrajudiciales no se pueden cobrar a favor de la Fideicomiso.

Comité Técnico.- El Comité Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

Estimación para cuentas o documentos por cobrar irrecuperables.-: Es la relación de cuentas o documentos registrados en una cuenta de mayor de Activo de naturaleza acreedora, para su posterior baja de la contabilidad de Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, que por diversas circunstancias es considerada como de difícil cobro o incobrable.

Incobrable.- Proceso de recuperación mediante el cual se determina que por algún motivo su cobro es difícil realización.



Incosteable.- Situación que se presenta cuando, de acuerdo con un análisis de los gastos que se generarían con motivo del ejercicio de las acciones legales, ya sean extrajudiciales o judiciales, para la recuperación de un derecho de cobro existente a favor de Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, resultarían mayores al importe del adeudo mismo.

Insolvencia.- Situación en la que se encuentra el deudor o la deudora de una cuenta por cobrar que muestra que no tiene capacidad de pago, lo cual se encuentra avalado por el Asesor Contable del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

Intereses Moratorios.- Monto que se genera por la falta e incumplimiento de pago de una deuda en la fecha de vencimiento.

Notoria imposibilidad práctica de cobro.- Cuando un crédito, en el plazo de un año, contado a partir de que incurrió en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Registro Contable.- Asiento de las operaciones de la Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, que sirve para la elaboración de la información financiera y contable.

Saldo.- Resultado neto de los movimientos (cargo y abono) de una cuenta contable.

Autorización de Cancelación de Saldos Deudores.- Acuerdo emitido por parte de los miembros del Comité Técnico para la cancelación de saldos.

VI NORMAS Y BASES

Artículo 1.- Las Normas y Bases contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria para el Secretario Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, Gerente de Proyecto y Asesor Contable del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, así como de los que intervengan en el procedimiento para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

Artículo 2.- La Depuración de Saldos Contables que realice el Asesor Contable, implicará recopilar información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte para la cancelación de los saldos y/o los registros contables realizados con motivo de estos. Así, como determinar la falta de la información y documentación que sustente los saldos de las cuentas de balance realizadas en los Estado Financieros, para dar cumplimiento a las presentes Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

Artículo 3.- Las dudas o controversias que se susciten en la aplicación de las Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, serán resueltas en sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, quienes a través de sus integrantes emitirá el acuerdo correspondiente al caso en particular.

Artículo 4.- El Secretario Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos otorgará el visto bueno del adeudo a cancelar, una vez que este sea determinado.



Artículo 5.- Previo a que el Comité Técnico del Fideicomiso apruebe la cancelación de adeudo, el Secretario Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos solicitará a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, la aprobación de la cancelación de adeudo respectivo.

Artículo 6.- Una vez que se obtenga por escrito el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el Secretario Técnico deberá presentar mediante punto de acuerdo ante el Comité Técnico del Fideicomiso la aprobación para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

Artículo 7.- El Secretario Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos instruirá al Área Contable del Fideicomiso, aplique la cancelación de adeudo correspondiente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 8.- El Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos podrá cancelar adeudos de sus registros operativos y contables, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Cuando se determine que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, mediante el dictamen de incosteabilidad y/o incobrabilidad;
- b) Que el adeudo provenga exclusivamente de la operatividad del Fideicomiso;
- c) Que el expediente de cancelación de adeudo esté debidamente integrado;
- d) Que el Comité Técnico del Fideicomiso, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo y la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos aprueben la cancelación de adeudo; y
- e) Por notoria imposibilidad práctica de cobro, una vez agotadas las gestiones de cobranza extrajudicial por un periodo de 12 meses a partir de la fecha del primer incumplimiento, integrando un expediente con los siguientes documentos:

- 1.- Copia del contrato.
- 2.- Copia de ficha de seguimiento así como los documentos de las gestiones de cobranza extrajudicial.
- 3.- Nota informativa emitida por el recuperador asignado.
- 4.- La cédula de aprobación de la cancelación de adeudo.

Artículo 9.- Motivos de la existencia de notoria imposibilidad práctica de cobro:

- a.- Por fallecimiento del deudor.
- b.- Cuando cualquier institución pública emita un dictamen médico que acredite la incapacidad física total o parcial, que impida el desempeño laboral del deudor (únicamente aplica en caso de persona física);
- c.- Cuando el Fideicomiso agote las instancias judiciales procedentes y la autoridad concursal competente declare o determine que el deudor (acreditado, deudor solidario o aval) es:
 - c. 1. Insolvente y no existen bienes susceptibles de embargo;
 - c. 2. Esta ilocalizable; o
 - c. 3. Quiebra del deudor.
- d.- Cuando el valor de la dación en pago o adjudicación a favor del Fideicomiso, no sea suficiente para cubrir el adeudo total registrado, el adeudo remanente que exista a la fecha de aplicación será cancelado;
- e.- Por incosteabilidad, acreditándolo mediante el análisis de costo - financiero correspondiente;
- f.- De conformidad con lo que establece el artículo 31, fracción XVI, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:



“Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerará incobrables, en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora”.

g.- Cuando no exista la documentación soporte suficiente para iniciar acciones judiciales o extrajudiciales; y

h.- Cuando de los elementos objetivos del expediente se acredite, que el ejercicio de acciones legales conlleven riesgo de alta probabilidad de que el asunto se pierda y el Fideicomiso pueda ser condenado al pago de gastos y costas.

Artículo 10.- El Área Jurídica del Fideicomiso, deberá dar seguimiento a las acciones conducentes para la elaboración de la cédula de aprobación de cancelación de adeudo y la emisión del dictamen de incosteabilidad y/o incobrabilidad, el cual deberá contar con el visto bueno del Área Contable del Fideicomiso. Así mismo se dará de conocimiento al Comisario/a del Fideicomiso.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 11.- El Dictamen de incosteabilidad y/o incobrabilidad deberá especificar el motivo que determina la incobrabilidad del adeudo, de conformidad con el artículo 9 de las presentes normas y bases.

Artículo 12.- El expediente de cancelación de adeudo, se integrará con la siguiente documentación:

- a) Dictamen de incosteabilidad y/o incobrabilidad;
- b) Contrato y/o convenio;
- c) Póliza cheque; y
- d) En cada caso en particular, los documentos que determinan y sustentan la incosteabilidad y/o incobrabilidad del adeudo, de conformidad con los motivos referidos en el artículo 9 de las presentes normas y bases, como pueden ser los siguientes:
 - d 1 . Acta de defunción.
 - d 2 . Dictamen médico que acredita la incapacidad física total o parcial.
 - d 3. Expediente judicial en que se actuó, solo en caso de cartera contenciosa.
 - d 4. Convenio de dación en pago, auto aprobatorio de remate y/o escritura pública.
 - d 5. Requerimientos extrajudiciales generados para la recuperación del adeudo, solo para el caso referido en el artículo 9, inciso e).
 - d 6. Análisis de costo - financiero correspondiente, solo para el caso referido en el artículo 5, inciso
- e). Acta de hechos en la que se hace constar la inexistencia de la documentación soporte.

De los documentos antes citados, podrán integrarse en copia simple a excepción del dictamen de incobrabilidad que deberá constar en original.

El expediente deberá identificarse con una clave que contenga:

- 1.- Nombre del deudor.
- 2.- Origen del adeudo.
- 3.- Número consecutivo iniciando en cada ejercicio fiscal.
- 4.- Año en que se realiza la cancelación.

Artículo 13.- El adeudo a cancelar podrá estar integrado por los siguientes conceptos:

- a) Capital vigente, interés no exigible, capital vencido e interés ordinario vencido;
- b) Cargos, penalizaciones y/o comisiones que pudieran existir, derivados del adeudo; y
- c) Gastos generados por la recuperación del adeudo por la vía judicial o extrajudicial



Artículo 14.- Los documentos que sustenten la aplicación operativa y contable serán:

- 1.- El Dictamen de incobrabilidad;
- 2.- La Cédula de aprobación de cancelación de adeudo emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso; y
- 3.- La aprobación de cancelación de adeudo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

Artículo 15.- Efectuada la cancelación de adeudo en el registro operativo y contable, los movimientos deberán reflejarse en los estados financieros del Fideicomiso y el expediente deberá ser resguardado por el Área Contable del Fideicomiso.

Artículo 16.- El Área Jurídica del Fideicomiso, por instrucciones del Secretario Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, deberá informar al Buró de Crédito y al Circuito de Crédito los adeudos que han sido cancelados al mes posterior siguiente de haber aplicado la cancelación operativa y contablemente o en su caso deberá realizar un listado de los empresarios a los cuales ya no es posible renovarles el contrato de cuotas de mantenimiento por presentar adeudos a favor de Fideicomiso.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VII. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes normas y bases para la cancelación de adeudos, entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

Aprobado mediante el acuerdo número: **Acuerdo 05/5ª Extraordinaria/15-07-2024** en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince del mes de julio del año dos mil catorce.